



# *Tecnológico Interamericano de la Ciudad de México*

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25//02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

---

# REGLAMENTO



# *Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México*

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México es una sociedad civil creada para coadyuvar con el Estado en la Educación, contribuyendo en el alcance del progreso social, económico, científico y tecnológico de la Nación.

**ARTÍCULO 2.-** El presente reglamento será de observación obligatoria para los funcionarios, docentes, trabajadores, alumnos y ex alumnos de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, y la educación que se imparta será la que señalen los Planes y Programas de Estudio en vigor aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 3.-** Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México tiene las siguientes obligaciones:

- I.- Prestar el servicio Educativo que le sea propio en su modalidad escolarizada, dentro de los lineamientos que se señalen en este reglamento.
- II.- Promover los programas de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los planes nacionales de desarrollo regionales y locales que beneficien a la economía del país.
- III.- Vigilar que se cumpla con el Servicio Social, que alumnos y pasantes deben realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Educación.
- IV.- Expedir Títulos Profesionales, Certificados de Estudio, Diplomas, Grados o cualquier otro tipo de documentos que acredite al educando como egreso de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, poseerá la siguiente Estructura Organizativa.

- a) Consejo Técnico Consultivo
- b) Director General
- c) Director Técnico
- d) Jefe de Control Escolar
- e) Servicios Docentes



# *Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México*

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por:

- I.- El Director General de Tecnológico, como Presidente.
- II.- El Director Técnico de Tecnológico, como Secretario.
- III.- El Jefe de Control Escolar.
- IV.- Un representante de Profesores.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Técnico Consultivo se reunirá el primer lunes de cada mes.

**ARTÍCULO 11.-** Compete al Consejo Técnico Consultivo.

I.- Emitir opinión sobre las normas relativas a la organización y funcionamiento académico de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México y demás asuntos que ponga a su consideración el Director General.

II.- Presentar al Director General proyectos de normas de carácter técnico, académico y administrativo.

III.- Resolver los asuntos que le presente el Director General cuando afecten la disciplina y orden de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, sustanciar el procedimiento de responsabilidad previsto en el CAPÍTULO XII del presente Reglamento.

IV.- Resolver por decisión unánime del Consejo Técnico Consultivo sobre asuntos relacionados con la obtención de grado o titulación que favorezca a los intereses del alumno que lo acredite y solicite; así como las demás funciones que prevé el presente reglamento.

**ARTÍCULO 12.-** Para ser Director General o Director Técnico de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, se requiere:

I.- Ser mexicano de nacimiento o por naturalización en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Poseer Título Profesional a nivel Maestría en cualquiera de las áreas de conocimiento.

III.- Tener reconocimiento y prestigio profesional y académico.

IV.- Ser de conocida solvencia moral.

**ARTÍCULO 13.-** Son facultades y obligaciones del Director General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México:

- I. Cumplir con las decisiones contenidas en este reglamento y en todas las disposiciones legales.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

- II. Dirigir técnica y administrativamente las tareas de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, promoviendo y fomentando las relaciones con otras instituciones educativas, científicas culturales o deportivas.
- III. Establecer las políticas y objetivos de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, tendientes al cumplimiento de los objetivos de Tecnológico.
- IV. Solicitar permiso al Consejo Técnico Consultor para ausentarse de su cargo temporalmente.
- V. Promover la participación del personal de la escuela en los programas de capacitación o actualización técnica y/o administrativa.
- VI. Hacer del conocimiento del personal las disposiciones de carácter legal y técnico que emitan las autoridades superiores.
- VII. Autorizar, para su trámite, la correspondencia y documentación de carácter oficial.
- VIII. Designar al jurado que presidirá la relación de exámenes profesionales de los alumnos de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- IX. Atender los problemas de tipo estudiantil que se presenten en Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- X. Tratar con el Consejo Técnico Consultivo los asuntos académicos que así lo requieran.
- XI. Acordar con las autoridades superiores y dar acuerdo a sus subordinados sobre los asuntos de su competencia.
- XII. Establecer y supervisar los lineamientos del proceso de reclutamiento y selección de personal.
- XIII. Representar a la Institución en los actos y eventos que lo requieran.
- XIV. Informar al Consejo Técnico Consultivo sobre las actividades desempeñadas en Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, enviando los documentos necesarios cada vez que éste lo requiera.
- XV. Recibir las denuncias por presunta responsabilidad de los alumnos y turnarlas al Consejo Técnico Consultivo, para la tramitación del procedimiento previsto en el Capítulo XII del presente Reglamento.
- XVI. Las demás que le asignen las autoridades superiores, acordes a su cargo.

**ARTÍCULO 14.-** El Director General será suplido en sus faltas temporales cuando no exceda de quince días, por el Director Técnico.

**ARTÍCULO 15.-** La Sociedad de Alumnos será órgano un auxiliar de la Dirección General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 16.** Esta organización está basada en la estructura educativa autorizada por la Dirección General acorde con el número de alumnos y especialidades que atiende este Tecnológico.

**ARTÍCULO 17.-** Son facultades y obligaciones del Director Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Director General en la planeación, programación dirección y control de las actividades académicas de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- II. Auxiliar al Director General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México en el establecimiento de las políticas y estrategias a seguir para el cumplimiento eficaz de las metas y objetivos fijados por la Dirección General.
- III. Vigilar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que rigen el funcionamiento de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México en el área de su competencia.
- IV. Vigilar el cumplimiento de Planes de Programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- V. Proponer a la Dirección de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, las técnicas y procedimientos pedagógicos que se requieren implantar para el mejor funcionamiento de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- VI. Atender la correspondencia y documentación de su competencia.
- VII. Auxiliar al Director General en los problemas de tipo estudiantil que se presenten en Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- VIII. Acordar con el Consejo Técnico Consultivo los asuntos académicos que así lo requieran.
- IX. Representar a la institución en actos y eventos, previa designación por parte del Director General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- X. Supervisar el proceso de reclutamiento y selección de personal de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Director General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- XI. Elaborar de acuerdo con el Director General, los horarios de actividades para los docentes de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, así como para el personal técnico en su área de competencia.
- XII. Organizar el banco de programas de asignaturas de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, de acuerdo a las disposiciones y lineamientos de la Dirección General.
- XIII. Coordinar las actividades de las unidades estructurales de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México en su área académica.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

XIV. Conformar el acuerdo de asesores académicos necesarios para el desarrollo de programas específicos del área, seleccionando el personal idóneo entre los docentes de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 18.-** Dependerá del Director Técnico, los coordinadores de los recursos didácticos bibliográficos y la evaluación educativa.

**ARTÍCULO 19.-** Para ser Jefe de Control Escolar se requerirá:

- a) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Poseer Título Profesional a nivel Licenciatura en cualquiera de las áreas de conocimiento.
- c) Tener reconocimiento y prestigio profesional y académico.
- d) Ser de conocida solvencia moral.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde al Jefe de Control Escolar:

- I. Acordar con el Director Técnico o en su caso el Director General los temas relativos a su área.
- II. Acordar con el Jefe de las oficinas a su cargo, las actividades periódicas docentes y administrativas de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- III. Poner en conocimiento del personal a su cargo las disposiciones que emitan las autoridades superiores relativas al desarrollo de sus actividades.
- IV. Establecer comunicación y coordinación interna con los jefes de oficina.
- V. Informar periódicamente sobre las actividades de su área de trabajo a su Jefe Inmediato Superior.
- VI. Vigilar que el personal de su área cuente con el material y equipos adecuados para el desarrollo de sus funciones.
- VII. Las demás que le asigne al Director Técnico o Director General, acordes con su puesto.

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde al Departamento de Control Escolar.

- I. Planear, coordinar, supervisar y evaluar todas aquellas actividades tendientes a optimizar los Servicios Escolares que presta Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México a los alumnos, con el propósito que obtengan una adecuada integración a su medio, así como el máximo aprovechamiento escolar.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

- II. Realizar reuniones periódicas de trabajo con las oficinas a su cargo, formulando el calendario de actividades (cronograma) a desarrollar en Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México durante el ciclo escolar
- III. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades inherentes a las secciones subalternas.
- IV. Supervisar la ejecución de los programas y acuerdos sobre el funcionamiento de los Servicios Escolares que establezca la Dirección General.
- V. Establecer relaciones y mantener comunicación de manera constante, con organismos públicos y privados que coadyuven al buen funcionamiento de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México y optimicen la presentación de los Servicios Escolares de los alumnos.
- VI. Evaluar objetiva y gráficamente los alcances en la aplicación de los programas de desarrollo de las actividades planeadas que le sean inherentes, esto es: el avance programático del Departamento.
- VII. Planear y organizar en coordinación con el jefe de la oficina de Difusión Cultural y Promoción Deportiva, Congresos, Cursos, Seminarios, Conferencias, etc.
- VIII. Planear los mecanismos de Enseñanza-Aprendizaje creados por la oficina de Control Escolar.
- IX. Coordinar la ejecución de las disposiciones que, sobre la obtención de Titulación o Grado y Servicios Sociales de alumnos, emita la Dirección General, así como prestar la asesoría necesaria al respecto.
- X. Supervisar la orientación que se proporcione al alumnado en los aspectos psicológicos, pedagógicos, socioeconómicos y de higiene escolar.
- XI. Supervisar la elaboración y uso de materiales de apoyo didáctico, de acuerdo a las necesidades planteadas por la coordinación de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- XII. Conformar el cuerpo de asesores académicos necesarios para el desarrollo de programas específicos del área, seleccionando al personal idóneo entre los docentes de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México de en coordinación con los Servicios Docentes.
- XIII. Colaborar con el establecimiento de los requerimientos mínimo que deberán reunir los candidatos a laborar en Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, así como determinar los instrumentos de evaluación que se aplicarán para la selección de los mismos.

**ARTICULO 22.-** Dependen del Departamento de Control Escolar:

- a) Control Escolar.
- b) Orientación Educativa.
- c) Servicio Social y Titulación.



# *Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México*

## **LICENCIATURAS**

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## **MAESTRÍAS**

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

- d) Difusión Cultural y Promoción Deportiva.
- e) Servicio Bibliotecario.

### **ARTÍCULO 23.-** Corresponde a Servicios Docentes:

- I. Administrar las actividades técnicas de investigación, planeación, supervisión y evaluación tendientes a optimizar el proceso Enseñanza-Aprendizaje.
- II. Colaborar con el establecimiento de criterios de reclutamiento y selección de personal docente.
- III. Promover y supervisar las actividades extraescolares que lleve a cabo Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- IV. Organizar el banco de programas para asignaturas de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- V. Colaborar con el Director Técnico de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, en la elaboración de los horarios de los docentes y personal técnico del área.
- VI. Programar los periodos de evaluación de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General.
- VII. Diseñar instrumentos para el control de actividades y personal del departamento que las realice, así como su evaluación.
- VIII. Propiciar las investigaciones que mejoren el desarrollo de las actividades.
- IX. Vigilar la continuidad del proceso Enseñanza-Aprendizaje.
- X. Supervisar la elaboración de los programas por objetivos de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, así como llevar el control de los reglamentos de avance programático, brindándole la asesoría necesaria a la plantilla docente para tal efecto.
- XI. Presidir y supervisar las actividades de las juntas de coordinación de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO III**

### **PLANES DE ESTUDIOS**

**ARTÍCULO 24.-** En los planes y programas de estudio se establecen los objetivos generales y específicos; y los contenidos temáticos del proceso educativo. Los planes y programas de estudio están estructurados para impartir educación de nivel Licenciatura en Derecho, Criminalística y Seguridad Pública; así como nivel Maestría en Derecho de Amparo y Sistema Acusatorio Adversarial; así como las futuras incorporaciones que se obtengan con validez oficial que otorgue a Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación Pública. Siguiendo los métodos educativos cuya aplicación se





# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961 25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

sugiere a los Profesores, tiene como base procedimientos didácticos que aseguren la comunicación de los objetos prescritos en los Planes y Programas de Estudio.

**ARTÍCULO 25.-** El alumno tendrá dos oportunidades para aprobar una asignatura, una en ordinario y dos en extraordinario.

El alumno que ingrese a la institución por medio de resolución de equivalencia de estudios expedida por la Secretaria de Educación Pública, podrán presentar hasta tres exámenes extraordinarios por ciclo escolar.

El alumno podrá solicitar al Consejo Técnico Consultivo que pronuncie su opinión para ser aceptado en Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, presentando equivalencia total de estudios por créditos emitido por la Secretaria de Educación Pública, debiendo acreditar haber concluido parcial o totalmente sus estudios con reconocimiento de validez oficial, y para el caso de que se aceptará con materias no acreditadas (reprobadas) y tuviere que hacerlo para cumplir con la totalidad de los créditos para complementar el 100% de ellos, podrá presentar los exámenes extraordinarios correspondientes o bien, en el caso de que faltaran créditos deberá cursar las asignaturas faltantes.

**ARTÍCULO 26.-** El alumno que al inicio del periodo oficial de inscripción adeude hasta tres asignaturas de los cuatrimestres inmediatos anteriores, podrá ser reinscrito en el cuatrimestre inmediato superior, para cursar aquellas a que tenga derecho, pero deberá acreditar las que adeude durante el lapso de los tres periodos de regularización siguientes al que correspondan las materias no acreditadas.

**ARTÍCULO 27.-** En caso de que un alumno adeude al inicio del periodo de inscripciones más de tres asignaturas de los cuatrimestres inmediatos anteriores, podrá inscribirse a un programa de regularización establecido por el Tecnológico, que los apoyará para realizar y obtener un buen resultado en los exámenes extraordinarios únicamente.

**ARTÍCULO 28.-** El tiempo máximo para regularizar una materia será de un año y tendrá derecho a presentar hasta dos exámenes extraordinarios del ciclo posterior al que este cursando, siempre y cuando tenga acreditado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior.

**ARTÍCULO 29.-** Se podrá conceder baja temporal:

- I. Cuando el alumno lo solicite en cualquier momento, en caso de enfermedad, cambio de lugar de residencia, o por cualquier otro motivo debidamente justificado ante la Dirección de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.



# *Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México*

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961 25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

- II. Cuando el alumno no se presente a clase durante un periodo mayor a un mes causará baja administrativa.
- III. El alumno, cuando cause baja, podrá reinscribirse a Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, en el momento que lo desee para la continuación de sus estudios.

**ARTÍCULO 30.-** Todas las solicitudes de baja temporal que realice el alumno, deberán ser dirigidas al Director General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, por escrito.

**ARTÍCULO 31.-** En caso de baja definitiva el alumno podrá solicitar previamente y por escrito su certificado parcial de estudios; y para el caso de no hacerlo se procederá a la entrega de sus documentos previa solicitud, que deberá realizar el alumno, por escrito dirigida al Director General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO IV**

### **PERSONAL ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 32.-** Todos los maestros que forman la plantilla Docente de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México dependen, para efectos de los servicios profesionales que proporcionen, directamente de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 33.-** La orientación e instrucciones relativas a las actividades Técnico Pedagógicas, las recibirán directamente de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, a través del Director General o Director Técnico.

**ARTÍCULO 34.-** Para ingresar como catedrático de esta institución, se requiere cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Contar como mínimo con Título a nivel Licenciatura, diploma o grado académico, así como cédula profesional correspondiente al nivel académico que va a desempeñar otorgado por Institución Educativa a nivel Profesional, reconocida por el poder público, lo cual deberá comprobarse con la documentación correspondiente.
- b) Tener un mínimo de tres años de experiencia docente.
- c) Manejar Técnicas Pedagógicas y Didácticas vigentes.
- d) Presentar exámenes de oposición en la asignatura que desea impartir.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961 25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 35.-** Existirán tres tipos de catedráticos, que serán los siguientes:

- Nivel "A" quien deberá tener grado de Licenciado y haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad.
- Nivel "B" quien deberá tener grado de Maestro o preparación equivalente y haber trabajado un mínimo de tres años la materia o área de especialidad.
- Nivel "C" quien deberá tener grado de Doctor o preparación equivalente, haber trabajado un mínimo de cinco años en tareas de alta especialización y haber colaborado en trabajos publicados.

**ARTÍCULO 36.-** Para determinar sobre las contrataciones y promociones de los catedráticos el Consejo Técnico Consultivo nombrará comisiones dictaminadas por tres personas de las cuales uno será representante del consejo y dos profesores del área que se trate.

**ARTÍCULO 37.-** Serán obligaciones de los catedráticos, las siguientes:

- Asistir a las juntas o reuniones que convoque la Dirección General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- Asistir puntualmente al desempeño de las cátedras, según el horario asignado, registrar su asistencia de acuerdo con el sistema de control autorizado por Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, y no abandonar el aula y/o actividades que haya aceptado, sin la autorización expresa de su coordinador.
- Preparar sistemáticamente las clases, de acuerdo al programa de estudios vigente.
- Preparar el material didáctico correspondiente, utilizando programas, formatos, carteles, etc.
- Dar a conocer a los alumnos, al inicio de cada ejercicio lectivo, el programa, y la bibliografía de la asignatura correspondiente, así como la información necesaria sobre la actividad académica a su cargo.
- Llevar los registros de asistencia escolar y de las prácticas en su caso, así como elaborar los informes correspondientes que se le requieran por parte de la Unidad Académica, y entregar dichos informes en las fechas señaladas.
- Asistir a las juntas propedéuticas a que sea convocado, los exámenes en los que haya sido designado sinodal y desempeñar las comisiones que se le encomienden dentro del área de su especialidad.
- Elaborar los exámenes parciales o cualquier otro tipo, entregándolos con la anticipación que se le indique a la Unidad Académica para que ésta a su vez los revise y en su caso señale puntos a corregir.
- Entregar a la Unidad Escolar que determine la Dirección General las calificaciones de los exámenes oficialmente autorizados dentro de los tres días hábiles siguientes de la celebración de los mismos.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

- j) Ser Director o Asesor de tesis o tesina.
- k) Mantener el orden y la disciplina dentro del salón de clase, pasillos o áreas de uso múltiple, y auxiliar a las autoridades correspondientes para que dicho orden y disciplina se observen en todo momento al interior de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- l) Cuidar la conservación y buen uso de mobiliario, maquinaria, equipo, herramientas y material didáctico, que utilice en el desempeño de su actividad académica.
- m) Auxiliar a las autoridades de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, en la resolución de problemas escolares, en la organización, orientación y supervisión de las actividades educativas.
- n) Entregar los apuntes que correspondan al avance programático el día de la celebración de los exámenes parciales, hasta reunir el 100% de éstos al finalizar el cuatrimestre.

**ARTÍCULO 38.-** Proporcionar con toda puntualidad a la Dirección Técnica o Departamento de Control Escolar la siguiente información:

- a) Avance programático mensual.
- b) Lista de asistencia mensual.
- c) Proyectos de exámenes con 15 días de anticipación a la aplicación de los mismos.
- d) Calificaciones de exámenes parciales, finales y extraordinarios en un plazo de 72 horas después de efectuados los mismos

**ARTÍCULO 39.-** Invariablemente los maestros deberán pasar lista de asistencia en cada clase, así como en los exámenes parciales, finales y extraordinarios; debiendo respetar las indicaciones de la Dirección General, Dirección Técnica y Control Escolar, tales como:

- a) Avance programático mensual.
- b) Examen extraordinario (E.E.)
- c) Sin derecho a examen (S.D.)
- d) No presento examen (N.P)
- e) Exento de examen (EX)

**ARTÍCULO 40.-** Aquellos alumnos que no se encuentren en las listas, el maestro deberá prohibirles terminantemente su estancia en el salón de clases.

**ARTÍCULO 41.-** Las maestras deberán presentarse en forma adecuada y decorosa, los maestros debiendo usar invariablemente, saco y corbata.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 42.-** Los maestros que por razones particulares no les sea posible asistir a la impartición de su cátedra, deberán avisar con toda anticipación a Tecnológico con el objeto de que las autoridades puedan cubrir oportunamente la cátedra o bien podrá informar de su inasistencia nombrando a un suplente.

**ARTÍCULO 43.-** La tolerancia mínima para asistir a su cátedra será de 10 minutos para los maestros, pasados los cuales se consideran como inasistencia.

**ARTÍCULO 44.-** Aquellos maestros que tengan tres inasistencias consecutivas y cinco en el mes sin justificación, a juicio de la Dirección General, podrá o no ser aceptado mediante oficio para que el interesado reanude su cátedra o se le dé de baja temporal o definitivamente.

**ARTÍCULO 45.-** Los maestros que se distingan en el desempeño de sus funciones se harán acreedores a un estímulo o recompensa, a juicio de la Dirección de la institución.

**ARTÍCULO 46. -** Son Derechos de los catedráticos:

- I. Tener hasta 10 minutos máximos de tolerancia para entrar a impartir su cátedra, durante la primera hora de actividad en Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- II. Ausentarse hasta por dos días en un mes, siempre y cuando lo haga saber por anticipado a la Dirección General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México y designe a un suplente.
- III. Ser tratado con respeto por alumnos, personal y directivos de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- IV. Participar en los cursos de actualización y especialización para su preparación académica, técnica y profesional y demás que les otorga el presente reglamento
- V. Obtener, de acuerdo al desempeño catedrático la promoción a categorías o niveles más elevados, según se acuerde el Consejo Técnico Consultivo.
- VI. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que les correspondan de acuerdo con las actividades desarrolladas por los mismos.
- VII. Agruparse en organizaciones para mejorar su desempeño.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ALUMNOS



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 47.-** Tendrá carácter de alumno quien esté inscrito en Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México y tenga registro legal en la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 48.-** Para poder ingresar como alumno a Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, el aspirante presentará en original y dos copias de los siguientes requisitos:

- A. Acta de nacimiento.
- B. Certificado de Bachillerato o Equivalente.
- C. 4 Fotografías tamaño infantil
- D. Copia de identificación oficial
- E. Copia de Comprobante Único de Registro de Población CURP
- F. Copia de Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.
- G. En el caso de haber realizado estudios en cualquier otra institución, debería presentar el documento que le avale los estudios realizados, así como la correspondiente resolución de equivalencia de estudios expedida por la Secretaria de Educación Pública, si es extranjero un oficio de revalidación de estudios y documento de estancia legal en el país.
- H. Para el caso de solicitar equivalencia parcial o total de créditos se someterá a decisión del Consejo Técnico Consultivo para hacer la propuesta al dictamen ante la Secretaria de Educación Pública.
- I. Para el caso de Maestrías el alumno deberá presentar el original y copias mencionados en los incisos A-H que anteceden, además del certificado total de estudios de nivel licenciatura, así como copia de cédula y título profesional.

**ARTÍCULO 49.-** Excepcionalmente, los alumnos que sean menores de edad deberán presentarse acompañados del padre o tutor debidamente acreditado quien firmará la solicitud de ingreso.

**ARTÍCULO 50.-** La inscripción, reinscripción, y demás trámites escolares sólo podrán ser efectuados por el interesado o apoderado legalmente designado y se sujetarán a las disposiciones correspondientes que dicten las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 51.-** En el momento de la inscripción el alumno protestará cumplir el reglamento interno de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, dentro del cual se completan entre otras cosas que el alumno observe buena conducta.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 52.-** La inscripción y la reinscripción se llevarán a cabo en los periodos que señale el calendario escolar.

**ARTÍCULO 53.-** Se considera que una asignatura se adeuda cuando:

- a) Habiéndose cursado, no se aprobó.
- b) Habiéndose presentado en examen ordinario o extraordinario el resultado fuere reprobatorio.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS BECAS**

**ARTÍCULO 54.-** El presente reglamento tiene como propósito instrumentar los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de Becas de los alumnos de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 55.-** El número de Becas que se otorgarán a los alumnos, será aquel que resulte del cinco por ciento del total de la matrícula de la Licenciatura y Maestría, según disposición expresa de la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 56-** Para poder aspirar a una Beca se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito como alumno regular de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, con una antigüedad de por lo menos un cuatrimestre al momento de solicitar Beca.
- II. Presentar su solicitud por escrito ante la Dirección General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, en las fechas que se estipulen para tal efecto.
- III. Presentar acta de nacimiento y comprobante de ingresos mensual del alumno.
- IV. Demostrar la necesidad de obtener la Beca.
- V. Tener y mantener un promedio mínimo de nueve.
- VI. Ser alumno regular, o sea, no adeudar colegiaturas o materia alguna.
- VII. Cumplir con el 80% de asistencias.

**ARTÍCULO 57.-** Se convoca a los alumnos de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México a que presenten su solicitud de Beca el último mes laborable de cada cuatrimestre.



# Tecnológico Interamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 58.-** Las solicitudes se entregarán a más tardar 30 días antes de que inicie el cuatrimestre próximo inmediato.

**ARTÍCULO 59.-** Todas las solicitudes de las Becas ya otorgadas, se archivarán en el expediente que corresponda a cada alumno.

**ARTÍCULO 60.-** Los expedientes con solicitud correspondiente serán turnados al comité de becas que previamente se conforme.

**ARTÍCULO 61.-** El comité de becas está integrado por los siguientes órganos:

1. EL DIRECTOR GENERAL
2. EL DIRECTOR TÉCNICO
3. UN REPRESENTANTE DE PROFESORES
4. JEFE DE CONTROL ESCOLAR

**ARTÍCULO 62.-** El comité de becas se reunirá en el pleno fin de semana antes del inicio del cuatrimestre para analizar solicitudes de becas, que podrán ser de tres tipos.

- a) Primera vez
- b) Renovación
- c) Incremento

**ARTÍCULO 63.-** Las becas podrán ser renovadas siempre y cuando se satisfagan los requisitos mencionados en el artículo 56 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 64.-** El comité analizará todas las solicitudes vigilando, en primer lugar, que cumpla con todos los requisitos que señala el presente reglamento, además de las circunstancias de cada caso.

**ARTÍCULO 65.-** El comité levantará acta de los acuerdos a los que se lleguen en las sesiones.

**ARTÍCULO 66.-** El resultado del concurso se publicará el primer día hábil correspondiente.

**ARTÍCULO 67.-** Son causas de cancelación de la beca:

1. La pérdida del carácter de alumno.
2. La violación de cualquiera de los requisitos establecidos en este reglamento.
3. La violación de cualquiera de las obligaciones del capítulo XI de este reglamento.





# Tecnológico Interamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25//02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

4. No estar al corriente en el pago de sus colegiaturas.

**ARTÍCULO 68.-** El conocimiento de las becas será determinado por el Consejo Técnico Consultivo de Tecnológico, previa consulta con el comité de becas en cuanto al porcentaje a pagar, que podrá ser del 70%, 50%, 30%, 20% o 10% en colegiatura mensual, e inscripción.

## CAPÍTULO VII

### LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE

**ARTÍCULO 69.-** La valoración de los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes por los educandos de nivel licenciatura se efectuarán mediante:

- I. Su participación y rendimiento en las clases, ejercicios, prácticas y otros trabajos obligatorios.
- II. Evaluación ordinaria la cual se constituye por dos exámenes parciales y un final.
- III. Evaluación extraordinaria, la cual se aplicará en caso de no aprobar la evaluación ordinaria, por medio de examen extraordinario.

**ARTÍCULO 70.-** Para acreditar una asignatura de nivel licenciatura el alumno deberá:

- I. Presentar dos exámenes parciales, los cuales se promediarán entre sí, el resultado deberá ser aprobatorio. Si el resultado promediado entre los dos exámenes parciales, no acreditan con nueve, deberán presentar un examen final.
- II. En caso de presentar y aprobar un examen final, la calificación que el alumno obtenga, será promediada con el promedio de las calificaciones parciales, por lo tanto, la calificación que se obtenga del examen final promediada con los parciales, será la asentada en el historial académico. Si la calificación no es aprobatoria, el alumno podrá presentar examen extraordinario.
- III. Presentando un examen extraordinario, la calificación obtenida en éste será la que se anote en el historial académico del alumno. El alumno podrá presentar una segunda oportunidad de extraordinario, ya sea para acreditar o mejorar calificación.

**ARTÍCULO 71.-** Las calificaciones de los exámenes, ejercicios, prácticas y otros trabajos obligatorios se expresarán en números enteros y sin fracción.



# Tecnológico Interamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 72.-** La escala oficial de calificaciones será del cinco (5), al diez (10), y el mínimo aprobatorio es de seis (6). En calificaciones superiores al seis con fracciones de cinco décimas o más, la calificación se aumentará al entero inmediato superior. En calificaciones inferiores a seis, las fracciones decimales serán consideradas nulas.

**ARTÍCULO 73.-** Las asignaturas serán consideradas acreditadas:

- I. Cuando la calificación final sea de 6 a 10. Esta calificación se obtendrá promediando las calificaciones de los exámenes parciales, se promediarán también las calificaciones de las actividades académicas complementarias realizadas durante el curso. La calificación de las citadas actividades académicas no excederá del 30% del valor de la calificación de cada examen parcial, este porcentaje se podrá aumentar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública.
- II. Cuando al promediarse la calificación de los primeros parciales con la calificación final el resultado será de 6 a 10
- III. Cuando la calificación corresponda a exámenes finales o extraordinarios, el resultado será de 6 a 10.

**ARTÍCULO 74.-** Los exámenes parciales serán elaborados según los avances programáticos, se realizará sin suspensión de clases en otras asignaturas y deberán aplicarse dos por cada asignatura como mínimo en cada ciclo escolar (cuatrimestre).

**ARTÍCULO 75.-** La presentación del último examen parcial será obligatoria y no se considerará acreditada la materia aun cuando los alumnos tengan calificación aprobatoria como el resultado o promedio del primer parcial. Para tener derecho en la presentación del último examen parcial, los alumnos deberán tener como mínimo, el 70% de asistencias de clases.

**ARTÍCULO 76.-** En caso de que el alumno tenga promedio mínimo de nueve (9), obtenido de primero y segundo parciales, queda exento de presentar el examen final.

**ARTÍCULO 77.-** La aplicación del examen final, se realizará a los alumnos que tengan como mínimo el 70% de asistencias. Estos exámenes tendrán mayor carga académica en su contenido. La calificación que resulte del examen final será promediada con los parciales.

**ARTÍCULO 78.-** Los exámenes extraordinarios los podrán presentar aquellos alumnos que tengan como mínimo el 60% de asistencias, debiendo efectuar el pago de derecho, conforme a las cuotas establecidas a partir de la fecha del examen que se aplique.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 79.-** En caso de ausencia de un alumno a un examen parcial por causas justificadas, el Director General podrá autorizar la celebración del examen dentro de un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha del examen no presentado.

**ARTÍCULO 80.-** Una vez que son aplicados y calificados los exámenes parciales, los profesores deberán entregar a control escolar, la evaluación debidamente requisitada en un plazo no mayor a 72 horas, para que éstas sean anotadas en el registro escolar de alumnos.

**ARTÍCULO 81.-** A petición de los alumnos interesados, de acuerdo con las disposiciones internas de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, el Director General deberá acordar la revisión de exámenes parciales dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones de los exámenes.

**ARTÍCULO 82.-** En los planes de estudio y para otros fines de evaluación de las asignaturas se clasifican en:

- a) Teóricas.
- b) Prácticas.
- c) Teóricas-Prácticas.

**ARTÍCULO 83.-** Para que un curso se dé por concluido se debe haber terminado el 100% de los temas del curso y el 100% del tiempo asignado al curso.

**ARTÍCULO 84.-** Un alumno no podrá reinscribirse si adeuda más de tres asignaturas. El alumno deberá acreditarlas dentro del mismo año, en los periodos establecidos por la Dirección General.

**ARTÍCULO 85.-** Todos los alumnos que hayan reprobado un examen extraordinario podrán solicitar un curso de regularización para estar en posibilidad de presentar nuevamente su examen extraordinario.

**ARTÍCULO 86.-** Todos los exámenes deberán presentarse dentro del recinto escolar y en los horarios y días laborales establecidos dentro del calendario escolar.

**ARTÍCULO 87.-** Las asignaturas practicadas se acreditarán mediante la realización del 80% como mínimo, de las prácticas, ejercicios y trabajos obligatorios.

**ARTÍCULO 88.-** Para acreditar una asignatura teórico-práctica, se requiere la aprobación de la parte técnica, haber cubierto y aprobado con un mínimo del 70% del programa correspondiente.



# *Tecnológico Interamericano de la Ciudad de México*

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 89.-** Todo acto indebido que cometa el alumno durante la celebración de un examen, como el suplanto, copiar la prueba de un compañero, comunicarse con otro sustentante o consultar sin autorización notas, libros o instrumentos será motivo suficiente para la anulación del examen.

**ARTÍCULO 90.-** Al término de los estudios de la Licenciatura, el alumno podrá obtener el Título correspondiente mediante la elección de algunas de las opciones de titulación autorizadas por la Dirección General, así como el debido cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para la Titulación.

**ARTÍCULO 91.-** Cuando el alumno reúna el 70% del total de créditos del plan de estudios, podrá realizar los trámites necesarios para obtener la carta de pasante ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 92.-** Se considerará como egresado aquel que haya cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios.

## **CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 93.-** El servicio social es una obligación jurídica de carácter temporal que deben realizar los alumnos y pasantes en beneficio de la sociedad, siendo este requisito previo para obtener el Título Profesional.

**ARTÍCULO 94.-** El objeto general es, contribuir al desarrollo del país integrando las acciones del Servicio Social a las políticas nacionales establecidas por el Gobierno de México.

**ARTÍCULO 95.-** Como objetos específicos se encuentran.

- I. Incrementar la participación de los prestadores del Servicio Social en diferentes programas, en apoyo a la solución de la problemática nacional.
- II. Desarrollar en el prestador del Servicio Social una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 96.-** Los alumnos deberán realizar su servicio social en cualquier dependencia de gobierno, así como también, podrán realizarlo en esta institución educativa, o dentro del sector privado, siempre y cuando exista un convenio con las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 97.-** Al cubrir el 70% de los créditos de la licenciatura los alumnos podrán iniciar los trámites para la prestación de su servicio social.

**ARTÍCULO 98.-** El servicio social deberá realizarse durante un periodo mínimo de seis meses y máximo de dos años en los que deberán cubrir al menos 480 horas, se desarrollará preferentemente en periodo escolar o vacacional correspondiente y según los términos establecidos para el desarrollo del programa.

**ARTÍCULO 99.-** El servicio social atenderá básicamente proyectos y programas de colaboración establecidos por la Secretaría de Educación Pública con organismos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, con los Sectores Social y Productivo.

**ARTÍCULO 100.-** No se computará el tiempo que por enfermedad u otra causa el alumno o pasante permanezca fuera del lugar en el que debe presentar su servicio social.

**ARTÍCULO 101.-** La constancia de acreditación del servicio social debe elaborarse por Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, con el formato autorizado por la Secretaría de Educación Pública, y deberá incluir la firma del Director General y el sello del centro educativo.

**ARTÍCULO 102.-** El alumno que suspenda el servicio social deberá reiniciarlo ya que este debe presentarse en forma continua.

**ARTÍCULO 103.-** Para el registro e inicio del servicio social se requiere:

- I. Cubrir el 70% de los créditos de la Licenciatura.
- II. Copia legible del Acta de Nacimiento.
- III. Copia de la boleta de calificaciones, constancias o carta pasante.

**ARTÍCULO 104.-** Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México a través de sus departamentos de Control Escolar otorgará la carta de presentación al alumno o pasante, para que éste a su vez, la entregue a la dependencia donde presentará el servicio social.

**ARTÍCULO 105.-** El alumno deberá entregar al departamento de Control Escolar de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, la carta de aceptación emitida por parte de la dependencia donde presentará su servicio social, en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la fecha de inicio del servicio social, en original y dos copias.



# *Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México*

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 106.-** La carta de aceptación deberá contener los datos generales del alumno o pasante, así como el programa de actividades que va a realizar, mencionando el horario, en papel membretado, sellada y firmada.

**ARTÍCULO 107.-** El alumno deberá entregar al Departamento de Control Escolar, un informe mensual a partir de la fecha en que inició su servicio social, dicho informe consiste en un resumen de las actividades y trabajos realizados durante el periodo correspondiente, haciendo un total de cinco. Al final se hará un informe global con un mínimo de dos hojas.

**ARTÍCULO 108.-** Al concluir el tiempo establecido del servicio social el alumno, solicitará a la dependencia donde presentó su servicio social, oficio de término del mismo en original y dos copias, anexando el sexto informe global, el cual deberá entregar en un plazo no mayor de 30 días de su conclusión, al departamento de Control Escolar de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 109.-** Se le acreditará al alumno su servicio social cuando tenga como mínimo 6 meses de antigüedad trabajando en una Institución de Gobierno. Deberá entregar la constancia de trabajo actualizada (original y dos copias), dirigidas al Director General que contenga su antigüedad, puesto e ingresos que percibe, emitida por una Dependencia de Gobierno, con fecha de emisión no mayor a 30 días de su presentación.

**ARTÍCULO 110.-** Cuando un alumno deje de presentar su servicio social por causas ajenas a su voluntad, causas personales o de fuerza mayor, deberá obtener de donde se encuentra presentado su servicio social, un oficio de baja dirigida al jefe del Departamento de Control Escolar de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, para que se solicite la cancelación del servicio social. El tiempo durante el cual permaneció presentando su servicio social, no le será tomado en consideración, por lo que deberá iniciar nuevamente los trámites de registro.

**ARTÍCULO 111.-** La valoración de los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes por los educandos de nivel maestría se efectuarán mediante:

- I. Su participación y rendimiento en las clases, ejercicios, prácticas y otros trabajos de investigación obligatorios.
- II. Evaluación ordinaria la cual se constituye por un solo examen.

**ARTÍCULO 112.-** Para acreditar una asignatura el alumno deberá:



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

- I. Deberá acreditar su participación, prácticas y otros trabajos de investigación obligatorios.
- II. Acreditar su examen con calificación aprobatoria.

**ARTÍCULO 113.-** Las calificaciones de los exámenes, ejercicios, prácticas y otros trabajos obligatorios se expresarán en números enteros y sin fracción.

**ARTÍCULO 114.-** La escala oficial de calificaciones será del cinco (5), al diez (10), y el mínimo aprobatorio es de ocho (8). En calificaciones superiores al ocho con fracciones de cinco décimas o más, la calificación se aumentará al entero inmediato superior. En calificaciones inferiores a siete, las fracciones decimales serán consideradas nulas.

**ARTÍCULO 115.-** Las asignaturas serán consideradas acreditadas:

- I. Cuando la calificación sea de 8 a 10. Esta calificación se obtendrá promediando las calificaciones de participación, prácticas y otros trabajos de investigación obligatorios y el único examen.

**ARTÍCULO 116.-** Para el caso de que la asignatura no sea acreditada, el alumno deberá recurrar la asignatura, ya que no existe la posibilidad de aplicar examen extraordinario, previo pago de las colegiaturas que deberá cubrir para recibir la nueva cátedra de la asignatura a recurrar.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS TOTALES O PARCIALES DE ESTUDIO, LAS OPCIONES DE TITULACIÓN Y PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO

**ARTÍCULO 117.** Para que un alumno pueda solicitar la expedición de un certificado total de estudios, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de la licenciatura o grado cursado.
- b) No tener adeudo alguno de libros, material, enseres y equipo, así como haber realizado el pago de derechos correspondiente ante Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 118.** Para que alumno pueda solicitar la expedición de un certificado parcial de estudios, el alumno no deberá tener adeudo alguno de libros, material, enseres y equipo, así como haber realizado el pago de derechos correspondiente ante Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 119.-** Los objetivos de la titulación u obtención de grado:

- a) Evaluar los conocimientos generales del pasante acerca de su licenciatura o maestría.
- b) Constatar el criterio del pasante para aplicar los conocimientos requeridos en el desempeño del nivel profesional o grado del título que aspira.
- c) Validar que la capacitación adquirida dentro del campo de estudios correspondientes, permita al pasante presentar servicios útiles a la sociedad.
- d) Reafirmar y estimular la responsabilidad del pasante al involucrarlo en problemas reales para motivarle un espíritu permanente en investigación sobre los requerimientos Nacionales Regionales en su respectiva disciplina.

**ARTÍCULO 120.-** Los alumnos podrán iniciar el procedimiento de titulación u obtención de grado cuando hayan cumplido con los siguientes requisitos.

- c) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de la carrera cursada.
- d) Haber prestado, en su caso, su servicio social de acuerdo al reglamento y plan de estudios vigente.
- e) No tener adeudo alguno de libros, material, enseres y equipo, así como en el pago de derechos de Titulación ante Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- f) Para la obtención de grado no será necesaria la prestación de Servicio Social.

**ARTÍCULO 121.-** El Título Profesional y obtención de grado puede otorgarse por cualquiera de las siguientes opciones.

- I. Tesis individual o colectiva.
- II. Estudios a nivel Posgrado
- III. Examen general de conocimientos.
- IV. Seminario de Titulación
- V. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de Estudios de la carrera cursada con un promedio mínimo de 9.5
- VI. Por decisión y acuerdo del Consejo Técnico Consultivo.





# Tecnológico Interamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 122.-** La Tesis consiste en la elaboración de un trabajo escrito, que el aspirante deberá someter a la coordinación de un jurado, para su análisis y su evaluación en examen oral. En el caso de la Tesis Colectiva, el trabajo escrito que se lleva a cabo, es desarrollado por tres aspirantes como máximo, debiendo presentar examen oral, en forma individual.

**ARTÍCULO 123.-** Para poder obtener el Título Profesional mediante la opción de estudios a nivel Posgrado podrán ser realizados en esta institución educativa cubriendo el aspirante como mínimo 50% de los créditos del Plan de Estudios que está cursando y haber obtenido un promedio general de ocho (8).

**ARTÍCULO 124.-** El examen general de conocimientos se realizará en base al banco de 400 reactivos como mínimo, previamente aprobados por la Dirección General hasta delimitar un mínimo de 300 reactivos de las áreas de conocimientos que se trate de englobar. Los reactivos contendrán conceptos teórico-prácticos en donde se logre evaluar el criterio y conocimientos con que se desenvuelven los futuros profesionistas, el cual se realizara en dos exámenes escritos.

**ARTÍCULO 125.-** El seminario de titulación y/o obtención de grado consistirá en la realización de un proyecto en conjunto de grupo de alumnos como máximo 30.

Dicho proyecto consistirá de 3 etapas importantes.

- a) Tesina individual por escrito.
- b) Asistencia del 80% como mínimo a las sesiones que se impartan.
- c) Aprobación de 2 exámenes con calificación mínima de 8

**ARTÍCULO 126.-**Todas las opciones de titulación y obtención de grado serán aprobadas por un jurado que se integrará con tres sinodales titulares y dos suplentes, denominados Presidente, Vocal, Secretario y suplentes, quienes serán designados por la Dirección de la Escuela.

**ARTÍCULO 127.-** Los miembros del jurado deben ser profesores de la Escuela, ostentar cédula y título profesional, para el caso de Licenciaturas y; para el caso de Maestrías deberán ostentar cédula profesional y el grado de maestría o doctorado.

**ARTÍCULO 128.-** Fungirán como Presidente, Vocal y Secretario del jurado, en su orden respectivo, los profesores de mayor antigüedad en la Escuela, de conformidad a su asignación de nombramientos y el Director General de la Escuela en todos los casos fungirá como Presidente del jurado quien por decisión podrá nombrar un sustituto.



# *Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México*

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

---

**ARTÍCULO 129.-** El resultado del examen profesional, será dado a conocer por los miembros del jurado y éste podrá ser: aprobado, aprobado con mención honorífica o suspendido.

**ARTÍCULO 130.-** En cualquiera de las opciones, el jurado podrá otorgar mención honorífica, cuando los antecedentes escolares y los resultados del trabajo del examen profesional, sean sobresalientes, así como el promedio de calificación mínimo obtenido sea de nueve (9.5), sin haber reprobado asignatura alguna y haber realizado los estudios sin interrupción.

**ARTÍCULO 131.-** La mención honorífica se entregará en un diploma por separado.

**ARTÍCULO 132.-** La mención honorífica que otorgue el jurado será firmada por el Director General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 133.-** La evaluación del jurado respecto del trabajo y/o exámenes según se requiera en la opción respectiva, será inapelable.

**ARTÍCULO 134.-** El sustentante suspendido tiene una segunda oportunidad en la misma opción respectiva, será inapelable.

**ARTÍCULO 135.-** Si el examen se suspendiera por causas no imputables al sustentante, se reprogramará dentro de los 60 días hábiles siguientes.

## **CAPITULO X**

### **USO DE LOS SISTEMAS DE APOYO**

**ARTÍCULO 136.-** Se considera medios de apoyo para las actividades de los catedráticos, todos aquellos recursos esenciales tales como la biblioteca escolar, así como aula de usos múltiples y recursos materiales; que servirá al alumno para su mejor desarrollo.

**ARTÍCULO 137.-** Las prácticas tendrán como objeto la capacitación de los alumnos en el desarrollo de las actividades previstas en los planteles y programas de estudio de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, con la finalidad de enseñar su orientación y formación profesional para su incorporación al sistema productivo del País.

**ARTÍCULO 138.-** Las prácticas realizadas por los alumnos serán elementos objetivos para la evaluación del aprovechamiento académico.



# *Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México*

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 139.-** La biblioteca escolar es el recinto en el cual trabaja el estudiante, el maestro, el investigador y todo aquel que utiliza sus servicios para estudiar y consultar libros y documentos para adquirir el marco teórico tanto en las ciencias facturables como de las ciencias formales.

**ARTÍCULO 140.-** El jefe de control escolar con el apoyo del personal docente deberá promover el incremento del acervo bibliográfico y documental.

**ARTÍCULO 141.-** Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, contará con biblioteca escolar, misma que prestará servicio tanto al alumno como al personal.

**ARTÍCULO 142.-** El jefe de Control Escolar, a través del encargado de la biblioteca:

- I. Deberá preservar al acervo bibliográfico, documental y de los bienes destinados al servicio de la biblioteca.
- II. Normará y coordinará la prestación de servicios de biblioteca y documentos, de conformidad con las políticas acordadas por la Dirección General.
- III. Coordinará, desarrollará, apoyará y supervisará, los sistemas de calificación y catalogación del material de la biblioteca.
- IV. Procurará la elaboración del material didáctico para el mejor cumplimiento del proceso Enseñanza-Aprendizaje.
- V. Asesorará a los docentes en el conocimiento y diseño del material didáctico adecuado para impartir su clase.
- VI. Asesorará a los docentes en el uso y manejo de material didáctico.
- VII. Establecerá relaciones con instituciones que produzcan materiales didácticos y bibliográficos y solicitará informes sobre actualización.
- VIII. Proporcionará a través del área administrativa y servicios generales el mantenimiento adecuado al material y equipo a su cargo.
- IX. Realizará campañas para acrecentar el material bibliográfico entre docentes, estudiantes, empleados e Instituciones Públicas y Privadas.
- X. Elaborará un boletín informativo en el que dará a conocer el material existente, tanto didáctico como bibliográfico actualizado.
- XI. Apoyará con material impreso (carteles, folletos e imágenes, etc.) las campañas internas y externas de promoción y difusión de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

## **CAPITULO XI**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**



# *Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México*

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 143.-** Los miembros de la comunidad de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México son responsables por no acatar las obligaciones impuestas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 144.-** Será causa grave de responsabilidad la realización de actos que atenten contra la seguridad de los alumnos o que tiendan a destruir o menoscabar el patrimonio moral y material de esta Institución educativa. Corresponderá a las autoridades de Tecnológico ejercer las sanciones legales en contra de quienes cometan dichos actos.

**ARTÍCULO 145.-** Las autoridades, los titulares de los órganos de apoyo y demás funcionarios del Tecnológico, serán responsables de las infracciones que cometan en los términos de la legislación común.

**ARTÍCULO 146.-** Las responsabilidades en que incurran los miembros del personal académico como prestadores de servicios profesionales durante el desempeño de sus funciones serán sancionadas conforme a lo previsto por la Legislación Civil vigente en la Ciudad de México, al momento de su contratación, mientras que las responsabilidades del personal no docente se regularán por la Ley Federal del Trabajo y además, a las que hicieran acreedores en los términos de la legislación ordinaria que se señalan en este Reglamento.

**ARTÍCULO 147.-** Si de las responsabilidades a que contrae este capítulo se deriva la comisión de hechos delictivos, éstos se harán del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 148.-** Todos los trabajadores de Tecnológico serán responsables de las tareas que encomiende el Director General para el buen funcionamiento de la Institución.

**ARTÍCULO 149.-** Los alumnos tendrán responsabilidad y se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente en artículo 150 del presente Reglamento, si llegan a incurrir en alguna de las siguientes conductas:

- I. Ingresar a la institución sin portar y exhibir su credencial de estudiante vigente, cuando les sea requerida por el personal administrativo y docente.
- II. Incumplir las obligaciones que les señala el presente reglamento.
- III. Practicar en actividades que atenten contra Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
- IV. Asumir actitudes irrespetuosas, provocativas o violentas en contra de las autoridades, órganos, funcionarios, personal académico y demás empleados de Tecnológico.
- V. Vejar y/o maltratar a sus compañeros.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

- 
- VI. Falsificar documentos escolares o usar indebidamente éstos, así como sellos y papeles oficiales.
  - VII. Plagiar investigaciones o trabajos académicos que les requieran sus docentes para acreditar alguna asignatura.
  - VIII. Suplantar a una persona en actos que redunden en perjuicio de los intereses institucionales y del buen funcionamiento de las actividades escolares.
  - IX. Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio de Tecnológico, de su personal administrativo o docentes o de sus alumnos.
  - X. Dañar, destruir, deteriorar o pintarrajar bancas, baños, muros, equipos, libros, objetos y demás bienes de Tecnológico.
  - XI. Observar una conducta deshonesto y dar motivos con actos escandalosos a la mengua del buen nombre y prestigio de Tecnológico.
  - XII. Ingerir bebidas embriagantes y por la posesión de estupefacientes y psicotrópicos dentro de las instalaciones.
  - XIII. Presionar, incitar o inducir a otros alumnos a que se realicen actos u omisiones que violen este reglamento y demás ordenamientos aplicables independientemente de que aquellos sean consumados o no.
  - XIV. Introducir a Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, cualquier objeto flamante, explosivo o punzocortante, que puedan comprometer la seguridad física de las personas y/o las instalaciones de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
  - XV. Incurrir en otras faltas que afecten la disciplina y el control de Tecnológico;
    - a. Las caricias, besos y abrazos que sean perceptibles como actos libidinosos e inmorales.
    - b. Usar y portar equipos de sonido (audífonos, bocinas, etcétera).
    - c. Usar teléfonos celulares en tiempos estrictos de clase, prácticas y/o cualquier otra actividad que implique Enseñanza-Aprendizaje.
    - d. Usar bermudas, huaraches, aretes (varones), gorra, pantalones amplios en periodo de exámenes.
    - e. Fumar dentro de las instalaciones de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.
    - f. Agredir verbal o físicamente a sus compañeros, profesores y demás personal.
    - g. Esconder mochilas o demás pertenencias de sus compañeros, profesores y demás personal.
    - h. Ingerir alimentos dentro del salón de clases.
    - i. Realizar acoso escolar en contra de los alumnos o docentes.
    - j. Realizar acoso sexual en contra del alumnado, así como del personal docente.
  - XVI. Plagiar alguna tesis, o tesina que se haya presentado ante Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, con el propósito de obtener un título o grado académico.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.D.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.D.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.D.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.D.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.D.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 150.-** Las responsabilidades en que incurran los alumnos en forma individual o colectiva se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Amonestación, si se trata de alguna de las conductas previstas en la fracción I del artículo 149 del presente Reglamento.
- II. Nota mala en su expediente escolar, si se trata de las conductas previstas en las fracciones II y III del artículo 149 del presente Reglamento.
- III. Suspensión de su derecho a cursar una o más asignaturas, hasta por una semana, con anotación en el expediente del alumno, si se trata de las conductas previstas en las fracciones IV y V, así como XI, inciso e), f), g), y h) del artículo 149 presente Reglamento.
- IV. Baja en la asignatura, conservando el alumno el derecho de presentarla en examen extraordinario, si se trata de la conducta prevista en la fracción VII, así como XV, inciso a), b), c) y d) del artículo 149 del presente Reglamento.
- V. Cancelación de la beca de que disfrute el alumno, al incumplir con cualquiera de las conductas previstas por el artículo 149, o por no cumplir con alguno de los requisitos previstos por el artículo 56, ambos del presente Reglamento.
- VI. Suspensión temporal por quince días, además de la reposición, pago o reestructuración de los bienes sustraídos, dañados, destruidos o deteriorados en perjuicio de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, de los alumnos, personal administrativo o docente en los casos de las conductas previstas en las fracciones IX y X del artículo 149 del Presente Reglamento.
- VII. Baja temporal de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, hasta un cuatrimestre y con anotación en su expediente, en el caso de las conductas previstas en las fracciones XI, XII y XIII del artículo 149 del presente Reglamento.
- VIII. Baja definitiva en los casos de las conductas previstas por las fracciones VI, VIII, XV, incisos i) y j), así como XVI del artículo 149 del Presente Reglamento.
- IX. Las demás medidas disciplinarias establecidas en el presente reglamento.

## CAPÍTULO XII

### DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 151.** Los afectados por alguna de las conductas previstas en el artículo 147 del presente Reglamento, deberán presentar su denuncia en forma oral ante el Director General de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a la comisión de la presunta infracción, a fin de que radique la misma, asignándole un número de expediente y lo turnará en un plazo no mayor 3 días hábiles al Consejo Técnico para efectos de que se substancie el procedimiento previsto en el presente capítulo.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

**ARTÍCULO 152.** Una vez que el Director General haya turnado el expediente a que hace referencia el artículo anterior, el Consejo Técnico, señalará fecha y hora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a su recepción, para la celebración de la audiencia en la que se observarán las siguientes formalidades:

1. Se le dará el uso de la voz a la parte denunciante para que exponga los hechos materia de la presunta infracción, así como se le recibirán las pruebas que presente a fin de acreditar la existencia de la presunta responsabilidad del alumno implicado, a fin de que éste último tenga la oportunidad de escuchar y desvirtuar los hechos que se le atribuyen;
2. Acto seguido se le dará el uso de la voz al presunto infractor a efecto de que manifieste lo que su derecho convenga, así como ofrezca en su favor, las pruebas de las que disponga;  
Se admitirán las pruebas testimoniales, documentales y demás que a juicio del Consejo Técnico sean idóneas en atención a las conductas imputadas;
3. Se acordará sobre la admisión de las pruebas y se desahogarán de inmediato. En caso de que alguna de las partes se vea imposibilitada para ofrecer una prueba, y se requiera del auxilio del Consejo Técnico Consultivo para realizar su requerimiento a alguna autoridad, a solicitud del interesado se suspenderá por única ocasión la audiencia, para hacer la solicitud correspondiente, y una vez obtenida la prueba, se señalará fecha para la continuación de la audiencia, en un plazo no mayor 3 días hábiles a su recepción. Si una vez hecha la solicitud por parte del Consejo Técnico Consultivo a la autoridad correspondiente, no se logró obtener por la prueba por la que se solicitó la suspensión de la audiencia, se declarará como desierta la prueba, y el Consejo Técnico Consultivo deberá resolver sobre la responsabilidad del implicado, con las pruebas que hayan sido admitidas y desahogadas.
4. Una vez admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, el Consejo Técnico Consultivo resolverá sobre la responsabilidad del presunto infractor, y en su caso, se impondrán las sanciones correspondientes al responsable, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 147 y 148 del presente Reglamento, o bien, se resolverá sobre la no responsabilidad del implicado.
5. Emitida la resolución a que hace referencia la fracción anterior, se le notificará de inmediato la misma a las partes, entregándose una copia de la misma a cada uno de los interesados.
6. De la resolución que emita el Consejo Técnico Consultivo se agregará una copia al expediente del alumno, para su debido registro y en su caso, ejecución de las sanciones correspondientes, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a su emisión.



# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

---

**ARTÍCULO 153.** Las resoluciones que emita el Consejo Técnico Consultivo se resolverán por decisión unánime o por mayoría de votos y serán inapelables.

**ARTÍCULO 154.** En caso de empate, el Consejo Técnico Consultivo solicitará el auxilio de la Asociación de Alumnos para que designe un representante, a fin de que emita su voto de calidad.

## CAPÍTULO XIII

### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

**ARTÍCULO 155.** Cuando algún alumno se vea afectado en la prestación del servicio educativo, deberá presentar su queja ante el Director General, a efecto de que se lleve a cabo un procedimiento conciliatorio, entre la institución educativa y el afectado, con la finalidad de darle una solución favorable al conflicto.

**ARTÍCULO 156.** Para lograr lo anterior, el Director General, deberá citar al Representante Legal de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, así como al interesado, para la celebración de una audiencia conciliatoria, dentro del plazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la queja.

El Director General celebrará la audiencia de conciliación en presencia de las partes, en la que procurará su avenimiento; de llegarse a éste, se hará constar por escrito el convenio entre las partes.

**ARTÍCULO 157.** Para el caso que las partes no lleguen a un acuerdo favorable, se hará contar dicha circunstancia, y se dejará a salvo el derecho del interesado para acudir ante la Autoridad Educativa Federal, a agotar el procedimiento que prevé la fracción II del artículo 48 del ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

## CAPÍTULO XIV

### DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO 158.** Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, podrá celebrar convenios de movilidad estudiantil para celebrar actividades con otras instituciones educativas del país o del extranjero, como parte de su formación académica.





# Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México

## LICENCIATURAS

**Derecho** R.V.O.E. S.E.P. 20260958 25/02/2026  
**Criminalística** R.V.O.E. S.E.P. 20260959 25/02/2026  
**Seguridad Pública** R.V.O.E. S.E.P. 20260960 25/02/2026

## MAESTRÍAS

**Sistema Acusatorio Adversarial** R.V.O.E. S.E.P. 20260961  
25/02/2026.  
**Derecho de Amparo** R.V.O.E. S.E.P. 20260962 25/02/2026

---

**ARTÍCULO 159.** Los requisitos que los alumnos deberán cumplir para poder realizar actividades académicas con otras instituciones educativas del país o del extranjero, serán las que se establezcan en las convocatorias que publique Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, así como las que precisen las instituciones educativas de destino que realicen las actividades de movilidad estudiantil.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su registro en la Secretaría de Educación Pública.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones o normas de carácter académico, Técnico y Administrativo que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** - El presente Reglamento va dirigido a los alumnos, al personal académico y a todas las Autoridades Institucionales de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, así como a todas aquellas personas que de forma excepcional se encuentren dentro de las instalaciones de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - El presente reglamento será aplicable para las Licenciaturas y Maestrías que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios ante la Secretaría de Educación Pública, así como las futuras incorporaciones que esta institución obtenga.

**QUINTO.** - Todo asunto no contemplado en el presente Reglamento será analizado por el Consejo Técnico Consultivo de la Institución, cuyo resultado será inapelable.

**SEXTO.** Se ordena publicar el presente Reglamento en un lugar visible de las instalaciones de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México, así como en la página web <https://teciberocdmx.com/> para hacerlo del conocimiento de los alumnos, personal académico y a todas las Autoridades Institucionales, así como a todas aquellas personas que de forma excepcional se encuentren dentro de las instalaciones, así como de quien desee integrarse a la comunidad de Tecnológico Iberoamericano de la Ciudad de México.